

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

1824

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Viceconsejero de Planificación Territorial y Agenda Urbana, por la que se resuelve y hace pública la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 7 de octubre de 2020, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, para el desarrollo de ideas y proyectos innovadores que contribuyan a los objetivos del nicho de oportunidad «Hábitat Urbano» del PCTI Euskadi 2020, Programa Bai+D+i.

Con fecha 15 de octubre de 2020 fue publicada en el BOPV n.º 203 la Orden de 7 de octubre de 2020, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, para el desarrollo de ideas y proyectos innovadores que contribuyan a los objetivos del nicho de oportunidad «Hábitat urbano» del PCTI Euskadi 2020, programa Bai+D+i.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 16 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden, habiendo tenido entrada 16 solicitudes, si bien, la solicitud formulada por Pezestudio, S.C. ha presentado su desistimiento, por lo que procede el análisis y verificación de las 15 solicitudes restantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden de 7 de octubre de 2020 reguladora de estas ayudas, con fecha 25 de noviembre se constituyó el correspondiente Tribunal de Valoración con objeto de llevar a cabo el análisis y verificación de las solicitudes recibidas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de dicho artículo que recogía los criterios de adjudicación y su puntuación máxima.

El artículo 10 de la antedicha Orden de 7 de octubre de 2020 prevé que para la concesión de las subvenciones se destinará un total de 400.000,00 euros. Por su parte, dicha disposición precisa que se subvencionará el 80 % de los costes subvencionables, con un máximo de 100.000 euros para redacción y ejecución de proyectos y 30.000 euros para la exclusiva redacción de proyectos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario existente, no pudiendo ser objeto de subvención el IVA u otros impuestos, salvo que se acredite que suponga un coste para la persona o entidad beneficiaria.

Con fechas 20 y 21 de enero de 2021 el Tribunal de Valoración, tras llevar a cabo el análisis y verificación de las solicitudes recibidas, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, elevó a esta Viceconsejería la Propuesta de adjudicación en la que consta la relación de las solicitudes presentadas; la relación de solicitudes que se propone subvencionar y la relación de solicitudes que se propone denegar, incluyendo los motivos que fundamentan dicha denegación.

Dado lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 7 de octubre de 2020, del Consejero de Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones, para el ejercicio 2020, para el desarrollo de ideas y proyectos innovadores que contribuyan a los objetivos del nicho de oportunidad «hábitat urbano» del PCTI Euskadi 2020, programa BAI+D+i y a la vista de la Propuesta elevada por el Tribunal de Valoración constituido al efecto,

viernes 26 de marzo de 2021

RESUELVO:

Primero.– Conceder las subvenciones para el desarrollo de ideas y proyectos innovadores que contribuyan a los objetivos del nicho de oportunidad «hábitat urbano» a la persona y entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, para la elaboración del proyecto y por el importe que se cita.

Segundo.– Denegar las subvenciones para el desarrollo de ideas y proyectos innovadores que contribuyan a los objetivos del nicho de oportunidad «hábitat urbano» a la persona y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo II, en el que se incluyen los motivos de dicha denegación.

Tercero.– Forma y plazos de pago de las ayudas. El pago de la subvención se hará efectivo del modo siguiente:

a) 25 % de la cantidad concedida, mediante libramiento con carácter de pago anticipado, una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado a) del artículo 18 de la precitada Orden de 7 de octubre de 2020, sin haber mediado renuncia.

b) 18,75 % del importe de la ayuda, previa justificación técnica y económica del 43,75 % de los trabajos objeto de financiación, que deberá entregarse por las personas y entidades beneficiarias antes del 30 de mayo 2021 en formato electrónico.

c) 18,75 % del importe de la ayuda, previa justificación técnica y económica del 62,5 % de los trabajos objeto de financiación, que deberá entregarse por las personas y entidades beneficiarias antes del 30 de noviembre 2021 en formato electrónico.

d) 18,75 % del importe de la ayuda, previa justificación técnica y económica del 81,25 % de los trabajos objeto de financiación, que deberá entregarse por las personas y entidades beneficiarias antes del 30 de mayo 2022 en formato electrónico.

e) 18,75 % restante del importe de la ayuda tras la aprobación por parte de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del proyecto definitivo y la correspondiente memoria económica detallada, antes del 30 noviembre de 2022.

La justificación de la subvención, así como la documentación a presentar se encuentran establecidos en el artículo 17 de la Orden de 7 de octubre de 2020.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco a los efectos de su notificación a todos los solicitantes, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Orden de 7 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2021.

El Viceconsejero de Planificación Territorial y Agenda Urbana,
MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL.

viernes 26 de marzo de 2021

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

	Actuación subvencionada. Título proyecto	Persona o entidad beneficiaria	Personas o entidades colaboradoras beneficiarias	Importe subvencionado (€)
1	Txa.Barr.I Piloto de módulo prefabricado sostenible en Sestao.	Eraikune Asoc. Cluster de la Construcción de Euskadi	Iglu Energy Savings, S.L. Tapicería Irastorza, S.L.	100.000
2	Estudio y obtención de sistemas constructivos industrializados climáticamente neutros derivados de la madera para su empleo en los procesos de edificación.	AH & Asociados, Arquitectos, Grupo Norte, S.L.U.	RB3 Innovación Integrada, S.L. Baskegur	100.000
3	H a b i t [a r].	Behark Arkitektura, S.L.P.		100.000
4	Estandarización de caja de escalera para núcleos de comunicación en rehabilitaciones de edificios.	Corsam Innova, S.L.		54.966,16
5	Kaleth smart sustainable mobility «Kaleth».	Kailash		30.000
Total				384.966,16

viernes 26 de marzo de 2021

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

	Persona o entidad solicitante	Título proyecto	Motivo de denegación
1	Ambiente Et Odora, S.L.	Instalación de dos equipos autosupervisados de depuración de olor, partículas de aire y materia viral, en espacios públicos de carácter urbano	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
2	Harreman, S. Coop. Lab.	Etxearekin bai	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
3	Home Care Lab, S. Coop.	Errekalde, auzo zaintzailea	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
4	Lurstudio, Koop. Elk. Txikia	B2 Berritu berdetuz	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
5	Miriam Varela	Otxar 3 – Laboratorio urbano	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
6	Hiritik At, Koop. Elk. Txikia	«Larreaundi Biziberritzen» Irunen	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
7	IN2 Destination research and consultancy in tourism, S.L.	LivElan - Elantxobe Smart, Livable, Sustainable	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
8	Fundación Instituto Gerontológico Matia-Ingema	HIRI ARGÍ-LAB: Laboratorio de iluminación urbana para personas con demencia. Espacio Lugaritz	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
9	Hirikiten Hiriaren ikerketarako elkarte	Proyecto Eskolab	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.
10	Pezestudio, S.C.	No presenta	Solicita desistimiento.
11	Semaforo Ruido, S.L.	Red urbana de monitorización acústica inteligente (IA) Econoisense	No alcanza la puntuación de 70 puntos. Artículo 10.3 de la Orden de 7 de octubre de 2020.